



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 192 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Cuenta general de 2019.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-Expte. nº 9.227-9/A.T.....	2
Expte. nº 13.967/A.T.....	2
Expte. nº 14.074/A.T.....	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 190/2020	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 470/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 57/2020	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 183/2020	4
Autos nº 802/2019	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE FERROL.-Autos nº 751/2019.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.-Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable	6
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Expediente de modificación de créditos nº 16/2020	8
BENAMAUREL.-Aprobación provisional de ordenanzas fiscales 2021	8
CÁJAR.-Expediente de suplemento de crédito	8
Expediente de transferencia de crédito	9
LA CALAHORRA.-Proyecto de actuación en parcela 42, polígono 506.....	9
Aprobación definitiva de suplemento de crédito	9

CHURRIANA DE LA VEGA.-Estudio de detalle en Paseo de la Ermita	10
Ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos.....	10
GRANADA.-Bases y convocatoria de promoción interna de cinco Sargentos del SPEIS	10
HUÉTOR VEGA.-Admitidos y excluidos a plaza de Oficial Primera de Albañilería	18
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Plan de despliegue de fibra óptica	19
LOJA.-Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar en Collado de León.....	20
Convocatoria de subvenciones a autónomos y PYMES....	30
LÚJAR.-Cuenta General de 2019.....	20
OGÍJARES.-Aprobación definitiva de modificación de crédito 22/2020	20
PULIANAS.-Proyecto de urbanización del sector PPR-03..	20
VILLA DE OTURA.-Ordenanza del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales.....	22
Plan de despliegue para telecomunicaciones.....	24
ZAGRA.-Ordenanza reguladora de los modelos de solicitud de licencias urbanísticas	24
LA ZUBIA.-Cobranza de quioscos 2020.....	25
Modificación de ordenanza fiscal de la tasa de basura	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL	
ASEGRA.-Aprobación inicial del presupuesto 2021.....	25

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-	
Expropiación forzosa en Albolote, 145AL	26
Expropiación forzosa en Albolote, 74AL	26
Expropiación forzosa en Albolote, 76AL	27
Expropiación forzosa en Albolote, 75AL	27
Expropiación forzosa en Albolote, 73AL	28
Expropiación forzosa en Albolote, 171AL	29
Expropiación forzosa en Albolote, 47AL	29

NÚMERO 5.091

DIPUTACIÓN DE GRANADA*Cuenta General del ejercicio 2019***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2020, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General de la Diputación Provincial de Granada, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Granada a la fecha de la firma electrónica.-El Presidente de la Comisión Especial de Cuentas, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

- 1 Interruptor automático tripolar.
- 3 Transformadores de intensidad.
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra.
- 3 Transformadores de tensión inductivos.
- 3 Pararrayos-Autoválvulas.

Presupuesto: 279.673,94 euros

Finalidad: Evacuación plantas solares FV Watt Alhendín I-II-II

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.899

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 9.227-9/AT.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 9.227-9/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Camino Cúllar Vega a Híjar, Gabia Grande, en t.m. de Las Gabias (Granada).

Características: Ampliación de la Subestación Gabias una nueva posición de línea 66 kV en parque 66 kV, tipo exterior convencional, esquema doble barra, alcance:

- 2 Seccionador seccionador tripolar de barra.

NÚMERO 4.913

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 13.967/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.967/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 32, de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: La LAMT se encuentra en el Paraje, "El Cordoví", sito en término municipal de Benalúa (Granada).

Características: Reforma de LAMT (20 kV) GUADIX-BENALU_NUE, tramo entre apoyo A643901 y nuevo

apoyo A/S, y LAMT GUADIX-BENALU_DI, tramo entre apoyos A192104 y A192105.

Presupuesto: 31.529,86euros.

Finalidad: Adecuar las LAMT existentes a las obras de nueva rasante de la carretera GR-4104 y glorieta de acceso al Polígono Industrial "Cordoví" por parte de la Diputación de Granada, concretamente su Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.926

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.074/A.T

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.074/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Instalación situada en La Alquería, en t.m. de Galera (Granada).

Características: Reforma de LAMT 20 kV, derivación La Alquería hacia PT 53146, sin modificación de trazado.

Presupuesto: 30.047,70 euros

Finalidad: Quitar apoyos obsoletos para mejorar la fiabilidad, seguridad y con ello la calidad del servicio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 190/2020

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2020 se ha acordado citar a Hiroyuki Tamura como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2021 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hiroyuki Tamura en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos nº 470/20***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 470/20 se ha acordado citar a Isamal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete (7) de abril de 2021 a las 11:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Isamal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 28 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 57/2020

Negociado: AV

N.I.G.: 180874442020000280

De: D. Jose Antonio Ortega Gálvez

Abogado: Juan Alberto Martínez Yáñez

Contra: Black Plumier, S.L.

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 57/2020 se ha acordado citar a Black Plumier, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de abril-2021, a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que ten-

drán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Black Plumier, S.L., con último domicilio conocido en Carretera de Ronda, 73-1º-B de la localidad de Baza (Granada), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 183/2020

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420200001227

De: D. José Fabio Huertas Ramos

Contra: D. Raúl Estrada Roldán, y FOGASA

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 183/2020 se ha acordado citar a Raúl Estrada Roldán como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/4/22 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Raúl Estrada Roldán, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 802/2019
 Negociado: MC
 N.I.G.: 1808744420190005693
 De: D. Borja Arantave Lozano
 Abogado: Irene Castilla Vargas
 Contra: Pesgramar 2018, S.L., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2019 se ha acordado citar a Pesgramar 2018, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28-9-2021 a las 09:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pesgramar 2018, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE FERROL (La Coruña)**EDICTO**

NIG: 15036 44 4 2019 0001483
 Modelo: 074100
 Procedimiento ordinario 0000751/2019
 Procedimiento origen:
 Sobre: ordinario
 Demandantes: María del Carmen Mayo Fernández, María Porto Mayo, Javier Porto Mayo, José Luis Porto Pena, Carmen Calvo Facal, Sergio Porto Calvo
 Procurador: Eduardo Luis Fariñas Sobrino, Eduardo Luis Fariñas Sobrino, Eduardo Luis Fariñas Sobrino, Eduardo Luis Fariñas Sobrino, Eduardo Luis Fariñas Sobrino

Demandados: Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., FIATC Seguros, Arteixo Telecom, S.A., Ferrovial Agromán, S.A., AIG Europe, Indra Sistemas, Mapfre Global Risk, Siemens Mobility, S.L.U., HDI Global, Generali Seguros, Fain Ascensores, Montajes Eléctricos Cuerva, S.L., Axa Seguros, S.A., Agencia Obra Pública Andalucía, QBE Insurances, ACT Sistemas, S.L., Acisa, UCOP Construcciones, S.A.U.

Abogado/a: Iuliana Madalina Dendiu, Antonio José García Sáenz, Julio Ricardo Mendoza Terón, Concepción Álvarez Rodil, Álvaro José Suan Mejías, Luis María Piñero Vidal, Marta Checa García,

Procurador: Javier Carlos Sánchez García, Sonia María Rodríguez Arroyo, Ana Vázquez Corte, Antonio Rubín Barrenechea, Juan Fernando Garmendia Díaz, Mónica Insua Beade, Isabel Tedin Noya, Juan Fernando Garmendia Díaz,

D^a María Luz García Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Ferrol,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a María del Carmen Mayo Fernández, María Porto Mayo, Javier Porto Mayo, José Luis Porto Pena, Carmen Calvo Facal, Sergio Porto Calvo, contra Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., FIATC Seguros, Arteixo Telecom, S.A., Ferrovial Agroman, S.A., AIG Europe, Indra Sistemas, Mapfre Global Risk, Siemens Mobility, S.L.U., HDI Global, Generali Seguros, Fain Ascensores, Montajes Eléctricos Cuerva, S.L., Axa Seguros, S.A., Agencia Obra Pública Andalucía, QBE Insurances, ACT Sistemas, S.L., Acisa, UCOP Construcciones, S.A.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n^o procedimiento ordinario 0000751/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a UCOP Construcciones, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2020 a las 09:00 horas, en planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social cole-

giado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a UCOP Construcciones, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ferrol, 5 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.890

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

EDICTO

Al no haberse presentado en el plazo de información pública concedido al efecto ninguna reclamación o sugerencia en relación con la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo, en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos "actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios", imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordena-

ción y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para el municipio, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener este Excmo. Ayuntamiento de Alhendín como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función del interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

Artículo 1. Objeto.

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 2. Fundamento jurídico y naturaleza.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el nº 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.

2.- Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria.

1.- La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3.- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

Artículo 6. Cuantía de la prestación compensatoria.

1.- Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

a) Con carácter general y siempre que no se encuadre en las actividades y usos que a continuación se detallan, la cuantía a ingresar, será del 10% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

b) Actividades Industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural; el 1,00%.

c) Actividades de tipo dotacional (deportivo, educativo, religioso o social); el 2,00%.

d) Actividades de tipo turístico (Restaurantes, Hoteles, Parques de Atracciones, etc.); el 5%.

e) Actividades de restauración y rehabilitación de Bienes de Valor Histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio; el 3%.

f) Actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, etc.), el 4%.

Artículo 7. Bonificaciones.

1.- La cuantía resultante de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo anterior podrá ser objeto de reducción a través de la aplicación de las siguientes bonificaciones, con un máximo de un 1%:

a. Bonificación de un 0,5% por la creación de cada 5 empleos directos que conlleve la actividad.

b. Bonificación de un 0,5% cuando la actividad conlleve la contratación de personas demandantes de empleo con una antigüedad mínima como demandante en los Servicios Públicos de Empleo de 12 meses anteriores a la puesta en funcionamiento de la actuación a ejecutar.

c. Bonificación de un 0,5% para aquellas actuaciones que incluyan convenios de colaboración con empresas radicadas en el municipio y que, a criterio de esta Corporación, puedan suponer un impacto económico positivo para el municipio de Alhendín.

d. Bonificación de un 0,5% para aquellas actividades que, por sus especiales características conlleven la reducción de la huella de carbono.

2.- No será de aplicación ninguna de estas bonificaciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

Artículo 8. Gestión.

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General y Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

Artículo 10. Destino.

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 11. Desistimiento.

1.- En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación de prestación compensatoria.

2.- Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud y ello con

independencia de la comprobación técnica municipal que se realice.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Se efectúa la presente publicación para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhendín, 4 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.016

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº 16-2020

EDICTO

La Junta Vecinal de la ELA de Bátor Olivar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 09/11/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 16/2020 mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar [<http://bacor-olivar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor Olivar, 9 de noviembre del 2020.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 5.061

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Exp. 384/2020. Aprobación provisional de ordenanzas fiscales 2021

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión extraordinaria celebrada el día 12/11/2020 aprobó ini-

cialmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales, que afectan a las siguientes:

Nº 1.- Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles; Nº 3.- Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; Nº 6. Ordenanza reguladora del ciclo integral del agua; Nº 7.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o basuras; Nº 11. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos; Nº 12.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de cementerios y concesiones de derecho de ocupación y la Nº 18.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento de residuos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLHL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El texto íntegro de la propuesta de modificación se insertará también en el tablón de edictos sito en la sede electrónica municipal en la dirección URL <https://benamaurel.sedelectronica.es/info> y en el portal de transparencia, sección Normativa/Ordenanzas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benamaurel, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 4.892

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial del expte. de suplemento de crédito

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cájar, 4 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.894

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

El pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cájar, 4 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.909

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación explotación avícola parcela 42, polígono 506

EDICTO

Aprobación proyecto de actuación para instalación de una explotación avícola sita en el polígono 506, parcela 42 del término municipal de La Calahorra, a instancia de Rubén Espigares Morales.

El pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por "Ecologistas en acción Granada", con C.I.F.: G-18.220.947, ya que su petición no se refiere a la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación, ni versa sobre el fondo del asunto, sino a las obligaciones municipales en materia de transparencia que dicha entidad pone de relieve.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de actuación consistente en la instalación de una explotación avícola sita en el polígono 506, parcela nº 42 del término municipal de La Calahorra, a instancia del promotor D. Rubén Espigares Morales, con D.N.I.: ***76.17**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarle de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La Calahorra, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.925

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación definitiva de suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2020 el expediente de modificación presupuestaria 227/2020, de suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda dicha modificación aprobada definitivamente en los términos del Anexo I.

La presente modificación tendrá efecto el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Calahorra, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

ANEXO I

- Alta en aplicaciones de gastos
Aplicación. Progr.: 241. Económica: 14003
Descripción: Iniciativa Aire
Suplemento de crédito: 2.500,00
TOTAL: 2.500,00

- Baja en aplicaciones de gastos
Aplicación. Progr.: 338. Económica: 22605
Descripción: Eventos Taurinos
Baja para suplemento: 2.500,00
TOTAL: 2.500,00

NÚMERO 4.898

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Aprobación definitiva estudio de detalle en Paseo de la Ermita***EDICTO**

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de La Vega,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2020, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para redefinición de alineaciones en el Paseo de la Ermita entre las calles Jacinto Benavente y Camilo José Cela, de Churriana de la Vega, promovido por D^a Beatriz Ruiz Hueso y D. José Galindo García.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 4 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.918

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Aprobación inicial ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos***EDICTO**

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que ha sido aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020, la ordenanza municipal de

limpieza urbana y gestión de residuos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el referido acuerdo para reclamaciones por término de treinta días.

Transcurrido el plazo sin que éstas se produzcan se entenderá definitivamente adoptado el mencionado acuerdo.

Churriana de la Vega, 5 de octubre de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.915

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Bases y convocatoria promoción interna de cinco Sargentos SPEIS***EDICTO**

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER que con fecha 30 de octubre de 2020 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de julio de 2019 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de julio de 2019, habiéndose aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2020, y con objeto del desarrollo del mismo,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de cinco plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 28 de octubre de 2020 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO DECRETO

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE SARGENTOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SUBGRUPO A2

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario en propiedad, por el sistema de promoción interna, de cinco plazas de Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada en la categoría de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1 y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o diplomado universitario, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otras plazas del Servicio de Extinción de Incendios en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con el temario que consta en el Anexo I. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas \times 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, todos relacionados con el temario que consta en el Anexo I:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/ N° de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/ N° de autores/as.

La acreditación de la formación tanto recibida como impartida se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifiquen el número de horas o no contengan el programa se valorarán con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 puntos por cada una.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

C) EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores, que se contabilizarán tomando como referencia el último día de finalización de presentación de instancias: 0,25 puntos por ejercicio.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

APLICACIÓN DEL CONCURSO:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos

Formación y ejercicios aprobados: 5,00 puntos

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los ejercicios que a continuación se especifican:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican,

de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: La persona aspirante, sin impulso previo, desde parada, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: La persona aspirante se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la persona aspirante. Dos intentos

Tercera.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Cuarta.- Natación. 50 m. Dos intentos.

Quinta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de que la persona aspirante no haya concluido la carrera en el primer intento por diversos motivos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del ejercicio.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 50 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la segunda parte del ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada la plantilla provisional de respuestas, tanto de la primera como de la segunda parte del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ejercicios de la convocatoria.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de personas admitidas se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación del Tribunal.

4.3. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablores de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.4. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.6. Las personas aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.7. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

4.8. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos. El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas en la tabla será puntuado con 0 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, y deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes del mismo, para superar el ejercicio. La calificación final será la suma dividida por dos.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, y de per-

sistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra B, conforme a la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente Solicitud junto con el Anexo de Méritos cuya valoración en fase de concurso solicitan. Ambos formularios estarán disponibles en la web municipal y en el portal del empleado público municipal.

De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley."

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. Las personas aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Las personas aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición.

6.4. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal que literalmente dice:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado."

6.5. Los derechos de examen serán de 38,62 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/u.nsf/0/GJ4JRRL>

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo.

Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita

deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.6. Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

6.7. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece la base 3.1.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento podrán ser acreditados de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal.

6.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas así como la de excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas, así como el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia, dos Vocales y la Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades

técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Igualmente podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO.

9.1. La lista de personas aprobadas de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, en los tabloneros de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de las personas aspirantes aprobadas, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por las mismas, sumadas las fases de concurso y oposición.

Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al órgano competente con propuesta de las personas candidatas para el nombramiento de personal funcionario en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 9.5.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

9.3. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2. b). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2. a), por parte del Servicio de Selección de Personal.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

9.4. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente candidata de la relación que no hubiese obtenido plaza, según el número de orden obtenido.

9.5. Para ser nombrados personal funcionario de carrera, Sargentos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, las personas aspirantes deberán superar favorablemente el curso de formación que a continuación se indica:

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

- Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.
- Formador de Formadores.
- Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos.
 - Mando y Dirección
 - Toma de decisiones
 - Delegación de funciones
 - Evaluación del riesgo
 - PMA.
 - Planificación
 - Planes de Emergencia en Granada
 - Procedimientos.
 - Planificación del Turno de Guardia
 - Protocolos de actuación y procedimiento en:
 - * Incendios
 - * Accidentes de Tráfico
 - * Rescates (espacios confinado, altura, etc.)
 - * Barrios de configuración entramada.
 - * Otros.
 - Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.
 - Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores, de 0 a 10 puntos.

Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso de formación perderá todos sus derechos al nombramiento como Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.6. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas, a la autoridad competente, por orden de puntuación de las personas aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

9.7. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario se producirá según lo previsto en el art. 62 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorpora-

dos a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones Generales. El Cuerpo de Bomberos. El Servicio Local de Protección Civil.

2.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Instrucciones y órdenes de desarrollo.

3.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía. Organización general de emergencias. Especial referencia al título III.

4.- La responsabilidad y la delegación del mando.

5.- La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

6.- La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

7.- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

8.- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Estructura y contenido.

9.- Norma Básica de Protección Civil. Análisis competencial.

10.- Estructura de los Planes de Emergencia Municipales.

11.- Plan de Emergencia municipal de Granada. PEMGRA

12.- Plan de Emergencia municipal ante riesgo de inundaciones en el municipio de Granada. PLAMIGRA y Plan de Emergencia municipal ante riesgo de incendios forestales en el municipio de Granada. PLAMIFGRA

13.- Planes de autoprotección. Documentos fundamentales.

14.- Avisos e información a la población en casos de emergencias según el plan Director, contenido en el Plan de Territorial de Emergencias de Andalucía.

15.- Centros de Coordinación Operativa en referencia al Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

16.- Estructura organizativa de la Protección Civil Local.

17.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

18.- Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio y al Real Decreto 842/2013.

19.- Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio y al Real Decreto 842/2013.

20.- El edificio y su entorno. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 5.

21.- La evacuación de los edificios. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 3 y SUA-5

22.- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Especial referencia a capítulos del I al VI.

23.- La red de radio de emergencias (REMER)

24.- Normativa general aplicable a los componentes de los Servicios de bomberos, especial referencia a lo recogido en el código penal.

BLOQUE 2

25.- Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Callejero de Granada y plan especial casco histórico.

26.- Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.

27.- Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias.

28.- Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.

29.- Investigación del origen y causa de los incendios.

30.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.

31.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.

32.- Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.

33.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.

34.- Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.

35.- Desarrollo y control de incendios confinados.

36.- Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

37.- Las transmisiones en los Servicios de bomberos. Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

38.- Patologías en las edificaciones por fatiga de la estructura.

39.- Apuntalamientos, acodalamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.

40.- Red pública de suministro de agua. Referencia a la ciudad de Granada.

41.- Red urbana de gas natural. Referencia a la ciudad de Granada.

42.- Red urbana de electricidad. Referencia a la ciudad de Granada y el área metropolitana.

43.- Comportamiento de las estructuras de los edificios ante el incendio.

44.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.

45.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.

46.- Instalaciones fijas de protección contra incendios.

47.- Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.

48.- Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. RCP. Asfixias. Heridas. Quemaduras y traumatismos: definiciones, clasificación. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios. Soporte vital básico.

ANEXO II

TABLA PRUEBAS FÍSICAS SARGENTOS													
PRUEBA	Puntuación	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/59 años		60 años en adelante	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Lanzamiento de balón medicinal. H: 5 KG. M: 3 Kg. (puntuación en metros)	5	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65	4.70	4.60
	6	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70	4.75	4.65
	7	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75	4.80	4.70
	8	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80	4.85	4.75
	9	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85	4.90	4.80
	10	5.20	5.10	5.15	5.05	5.10	5.00	5.05	4.95	5.00	4.90	4.95	4.85
Salto pies juntos. (puntuación en metros)	5	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45	1.60	1.40
	6	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50	1.65	1.45
	7	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55	1.70	1.50
	8	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60	1.75	1.55
	9	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65	1.80	1.60
	10	2.10	1.90	2.05	1.85	2.00	1.80	1.95	1.75	1.90	1.70	1.85	1.65
Carrera 1000 metros lisos (puntuación en minutos y segundos)	5	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'45"	4'40"	4'45"
	6	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'40"	4'35"	4'40"
	7	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	4'30"	4'35"
	8	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'30"
	9	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'25"
	10	3'50"	4'00"	3'55"	4'05"	4'00"	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'20"
Natación 50 metros (puntuación en minutos y segundos)	5	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"	1'30"	1'30"	1'35"
	6	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"	1'25"	1'30"
	7	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"
	8	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"
	9	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"
	10	40"	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"
Carrera 400 metros lisos (puntuación en minutos y segundos)	5	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"	1'35"	1'38"
	6	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"	1'33"	1'36"
	7	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"	1'31"	1'34"
	8	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'32"
	9	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"
	10	1'15"	1'18"	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"

NÚMERO 5.051

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**EDICTO**

Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso convocado para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1ª de Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega. Expediente GE-1294/2020. Composición tribunal calificador y realización de los ejercicios de la fase de oposición (base 7.2.1)

El Sr. Alcalde Presidente, D. José Manuel Prieto Alonso (Según Decreto n.º 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante decreto del Sr. Alcalde de fecha 10 de noviembre de 2020 se acuerda:

(...) PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1ª de Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega.

A continuación se detalla la citada lista:

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. (PERSONAL LABORAL FIJO)

ADMITIDOS/AS:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*****185C	CASTRO CASTRO, MIGUEL
2	*****767J	DE LA RICA CASTILLO, MANUEL
3	*****388P	HITA TAMAYO, ÁNGEL
4	*****091N	MARTÍN IBÁÑEZ, GUILLERMO
5	*****176X	MARTÍN JIMÉNEZ, MIGUEL
6	*****505P	MOLINA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
7	*****535Q	MOLINA MOLINA, MARÍA DEL CARMEN

8 ****919J MOLINERO CARMONA, SANTIAGO
 9 ****646F ORTEGA GIRELA, JOSÉ MANUEL
 10 ****981S REYES HIGUERAS, MARCOS
 11 ****126P RODRÍGUEZ MARTOS, HUGO ANTONIO
 12 ****776R RUIZ MEDINA, ANTONIO
 13 ****154K VALLEJO VELÁZQUEZ, JORGE CARLOS
 14 ****675W VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, MIGUEL LAUREANO
 EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN: NINGUNO

SEGUNDO: Designar al siguiente Tribunal Calificador que realizará la valoración de los ejercicios de la Fase de Oposición y la baremación de la Fase de Concurso:

Presidente: José Jiménez Ortiz

Suplente: Luis Gustavo García-Camacho García

Secretaria: Ascensión Rancaño Gila

Suplente: Marina Gan Quesada

Vocales:

Titular: Francisco Guadix García

Suplente: Federico Tovar Mingorance

Titular: Francisco Vargas Rodríguez

Suplente: José Tapia Barrionuevo

Titular: Ignacio Mas Montero

Suplente: Jesús Alfonso García Casares.

Titular: Juan Delgado Romero

Suplente: José López Chiroso.

TERCERO: Convocar a los aspirantes y miembros del tribunal calificador para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, ejercicio tipo test (50 preguntas, tiempo máximo una (1) hora de duración conforme a la Base 7.2.1, que tendrá lugar el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020 a las 11:00 horas en el Edificio Huerta Cercada sito en c/ Granada nº 45.18198. Huétor Vega, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa. El orden de actuación de los aspirantes se hará por orden alfabético.

Convocar a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición -cuya lista será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web-, así como a los miembros del tribunal calificador para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, resolución de un supuesto práctico elegido por el tribunal, en el tiempo máximo de dos (2) horas) conforme a la base 7.2.1, que tendrá lugar el día quince (15) de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en los bajos del Recinto Ferial en c/ Rambla de Las Chinas de este municipio.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web el mismo día que se remita a publicación en el BOP de Granada. (...)

Contra la presente podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 10 de noviembre de 2020.

Huétor Vega, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente (Según Decreto n.º 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 4.927

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Plan despliegue fibra óptica (FTTH) Másmóvil

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 04/11/2020, se ha ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente del plan de despliegue de fibra óptica (FTTH) en el término municipal del municipio de Jerez del Marquesado, solicitado por Másmóvil Broadband, S.A.U., Expediente gestiona 31/2020, así como autorizar el uso de dos postes existentes en el cruce de la C/ Anega y C/ La Villa, así como el existente en C/ Juan Ramón Jiménez.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar el plan de despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado. <https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/info.0> al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

CUARTO.- Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el plan de despliegue, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Dar cuenta al pleno de la corporación municipal, en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez del Marquesado, 4 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 4.902

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 3116/20, proyecto de actuación de vivienda unifamiliar aislada en Collado de León

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante decreto de la Alcaldía dictado con fecha 28 de octubre de 2020 se admitió a trámite el proyecto de actuación de vivienda unifamiliar aislada en Collado de León, promovido por D. Antonio Pérez Sánchez y D^a Antonia Sevilla Gálvez. (Expte. 3116/20)

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios municipal y página web. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 29 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.946

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Cuenta general para el ejercicio de 2019

EDICTO

D. Manuel Mariano González Gallegos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar (Granada),

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2019, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lújar, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 4.906

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de crédito 22/2020. Suplemento de crédito para obras de la IDAE

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2020, de aprobación del expediente de modificación de crédito 22/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

020-165-62901 "Aportación municipal reforma integral alumbrado público"

Créditos iniciales: 64.418,00

Modificaciones de créditos: 644.174,00

Total créditos suplementados: 644.174,40

APLICACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

9-1-300 "Préstamo a largo plazo/con entidades fuera del sector público"

Créditos iniciales: 249.174,00

Modificación propuesta: 644.174,40

Total ingresos suplementados: 644.174,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.917

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización del sector PPR-03 de Pulianas (Granada)

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado el decreto, de fecha 4.11.2020, por el que se aprueba de

forma definitiva, condicionada, el Proyecto de Urbanización del Sector PPR-03, presentado por Inversiones Carugran, S.A., que es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Dada cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS, con Ref. 204/2017, denominado “PROY-URB PPR-03”, con fecha de inicio el 20.10.2017, trasladado a la Secretaría General, mediante tarea de 30.10.20 en la que se indica “propuesta decreto para tramitar”, propuesta que ha formulado el T.A.G., instructor de este expediente, de fecha 30.10.20, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

En fecha 20.10.2017 se abrió el expediente administrativo electrónico 204/2017 a los efectos de tramitar el procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización del sector denominado en el PGOU vigente de Pulianas, PPR-03. La primera de las solicitudes por parte de los promotores, tiene lugar en fecha 20.10.2017 mediante instancia presentada en este ayuntamiento bajo el número de registro 2017-E-RC-7950, por parte de D. Sandra García Torres, en nombre y representación de Inversiones Carugran, S.A. Se presenta el Proyecto de Urbanización, en formato digital.

Entre los antecedentes, constan oficios (04.04.2018, 24.05.2018 y 29.06.2018) enviados desde el ayuntamiento, junto con la documentación del proyecto de urbanización a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a los efectos de solicitud de informe preceptivo correspondiente.

Igualmente, se remitió oficio de fecha 16.10.2018 a Emasagra solicitando informe al respecto sobre dicho proyecto de urbanización e informes emitidos por CHG. En fecha 15.11.2018 con número de registro de entrada 2018-E-RC-8907 tuvo entrada en este ayuntamiento y fue aportado al expediente administrativo, el informe de Emasagra para atender los requerimientos planteados por la CHG sobre las deficiencias observadas en el proyecto de urbanización del plan parcial del sector PPR-03 de Pulianas. En fecha 05.03.2019 se remite oficio a CHG con la documentación de Emasagra a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por dicho órgano. En fecha 04.04.2019 se le remite de nuevo a CHG la documentación y en fecha 03.06.2019 y con número 2019-E-RC-4227 tiene registro en este ayuntamiento el informe favorable condicionado de la CHG al proyecto de urbanización del sector PPR-03 de Pulianas. Informe con número referencia 040/17-URB (GR) de fecha 31.05.2019.

En fecha 02.10.2019 el Alcalde, emite NRI al Arquitecto Técnico Municipal, así como al TAG de Urbanismo para que continúen con la tramitación del procedimiento. Se emite oficio el 03.10.2019, a Endesa para que presente informe sobre el Proyecto de Urbanización que se les adjunta, no teniendo ningún tipo de respuesta hasta el momento. El 10.10.2019, los promotores presentan escrito en el ayuntamiento, referente al pliego de condiciones técnicas emitido por Endesa a los efectos de garantizar el suministro eléctrico al sector, así como copia de la factura ya abonada a Endesa por importe de 69.094,54 euros, con copia de justificante de la transferencia bancaria.

En fecha 14.10.2019 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que señala una serie de cuestiones a subsanar.

En fecha 06.11.2019 se remite oficio a Endesa donde se le informa que los promotores han presentado la documentación relativa al suministro de energía eléctrica al sector. En fecha 02.12.2019, se presenta por los promotores una serie de documentación a los efectos de llevar a cabo las subsanaciones informadas por el técnico municipal. Aportando la siguiente documentación: -Convenio con Telefónica, Convenio con Endesa, Informes de Emasagra, Informe justificativo del Ingeniero de Caminos encargado del proyecto.

Con fecha 11.12.2019 el TAG y Jefe de Servicio de Urbanismo, emite NRI solicitando de nuevo informe al Arquitecto Técnico Municipal, el cual lo emite con fecha 09.02.2020 indicando que deberán justificarse las observaciones que se apuntan en dicho informe, es aportado al expediente el 26.02.2020. En fecha 03.03.2020 se les da traslado del mismo a los promotores.

En fecha 25.03.2020 se presenta por la promotora instancia para justificar y/o documentar lo informado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe anterior, aportando nuevo informe del Estudio de Ingeniería, así como Convenio suscrito con Telefónica, y Condiciones Técnicas Económicas de Endesa junto con factura justificante de pago.

En fecha 26.05.2020 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable, al quedar justificados los aspectos técnicos requeridos, y en el que concluye manifestando que “vista la documentación aportada en justificación de los tres puntos señalados, se informa que quedan justificados en base a dichos documentos. Solo resta indicar en relación al punto 3ª la siguiente observación; en el escrito aportado se ponen en conocimiento que: La autorización para obtener los permisos pertinentes del organismo de cuenca, están previstos en su informe 03.05.2019 y registro 040/17-URB (GR). Son tramitaciones independientes de la tramitación administrativa del proyecto de urbanización y en todo caso previos a la ejecución del proyecto de urbanización”. Se entiende en todo caso son tramitación que deben estar cumplimentadas con anterioridad al inicio de las obras.

En fecha 17.06.2020 se emite informe jurídico, suscrito por el TAG y Jefe del Servicio de Urbanismo y PMS, en el que se contemplan las actuaciones que se deberán de llevar a cabo.

Mediante Decreto de fecha 14.07.2020 se llevó a cabo la aprobación inicial condicionada del proyecto de urbanización del sector PPR-03 así como de toda la documentación que lo integra y consta en el expediente electrónico número 204/2017, indicando dicha resolución que la aprobación definitiva quedará condicionada al cumplimiento antes y después de la ejecución de la urbanización de todas y cada una de las condiciones establecidas al final del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 31.05.2019 y que consta en el expediente administrativo 204/2017.

Una vez sometido el expediente a información pública general por plazo de 20 días, mediante la publica-

ción de la resolución en el B.O.P. de Granada y la notificación a los titulares de bienes y derechos dentro del sector, en este caso, propietario único Inversiones Carugran, S.A., así como la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, y en el diario provincial GranadaHoy, y no habiendo presentado ningunas alegaciones, transcurrido el plazo para ello,

El que suscribe, en virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, en especial lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO.... (el resto se transcribe literalmente en la parte dispositiva de este decreto.. ver..).." Fecha y firma electrónica.

Tras el examen del expediente y la consideración de todos los documentos que obran en el mismo, así como lo señalado por el Secretario de la Corporación, en este mismo acto, en cuanto a que no suscribe la anterior propuesta, antes transcrita, una vez que no se ha cumplimentado en el expediente tramitado, ni se hace referencia en la misma, a lo establecido en el art. 3.3.d)-7 (3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende...d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 7.º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.); y art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo (RJFALHN); el que suscribe, en virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, en especial lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, aceptando en su integridad la propuesta que formula el Técnico de Administración General, instructor del expediente, antes citada, cuya parte dispositiva es la que se traslada literalmente a este Decreto como texto del mismo,

HE RESUELTO continuar con la tramitación del expediente, y:

1º- Acordar la aprobación definitiva condicionada del proyecto de urbanización del sector PPR-03 y toda la documentación que lo integra y consta en el expediente electrónico número 204/2017 presentado por Inversiones Carugran, S.A. mediante instancia con registro de entrada 20.10.2017 con número 2017-E-RC-7950.

2º- La aprobación definitiva queda condicionada al cumplimiento antes y después de la ejecución de la urbanización de todas y cada una de las condiciones establecidas al final del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 31.05.2019 y consta en el expediente administrativo 204/2017, y los condicionantes nº 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del citado informe antes de llevar a cabo el inicio material de la ejecución de las obras, sin cuyo cumplimiento no podrán iniciarse. Y asimismo, el cumplimiento de los condicionantes 6 y 9 del mismo informe, antes de llevar a cabo el otorgamiento de licencias de edificación dentro del sector.

3º- Publicar dicho acuerdo de aprobación en el B.O.P. de Granada, y Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas, junto con la documentación que se estime por conveniente y que consta en el expediente administrativo. Practicar la notificación a los titulares de bienes y derechos dentro de dicho sector, que en este caso es de propietario único,

Inversiones Carugran, S.A., con domicilio en Avda. Don Bosco, número 2 de Granada....." Fecha y firmas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, señalar que tanto el proyecto de urbanización como la documentación de la aprobación definitiva condicionada estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

Pulianas, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.897

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Ordenanza reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el día 14 de septiembre de 2020 sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora del Proceso de Incorporación de Alteraciones Catastrales mediante Comunicaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES MEDIANTE COMUNICACIONES

Artículo 1. Naturaleza, fundamento y objeto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 14.b) del Real Decreto Legislativo de 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento se acoge al Procedimiento de Comunicación por el que se obliga a poner en conocimiento de la Gerencia Provincial del Catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se hayan otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal o de cambios en la titularidad catastral, relativos a los bienes inmuebles situados en su ámbito territorial.

Artículo 2.

El Área de Urbanismo de este Ayuntamiento será el responsable de comunicar al área de Catastro la información necesaria para formalizar ante la Gerencia del Catastro la tramitación de las alteraciones catastrales en los términos, formatos y plazos regulados en esta Ordenanza.

Artículo 3. Hechos actos, actos o negocios objeto de comunicación.

El procedimiento de comunicación tendrá por objeto los siguientes hechos, actos o negocios, para los que se, según corresponda en cada caso, se otorgue de modo expreso:

a) Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.

b) Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Licencia de demolición o derribo de las construcciones.

e) Licencia de modificación del uso o destino de edificios e instalaciones en general.

f) Licencia de segregación.

g) Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

h) Los cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por hechos, actos o negocios objeto de dichas comunicaciones de los que se tenga conocimiento fehaciente.

Artículo 4. Plazo de comunicación.

El Ayuntamiento acogido a este procedimiento remitirá a la Gerencia Provincial del Catastro los datos relativos a los hechos, actos o negocios objeto de comunicación en el plazo de tres meses computados desde la finalización del mes en que se hayan realizado los mismos.

Artículo 5. Información relativa a los titulares catastrales.

El Ayuntamiento advertirá expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que se encuentren comprendidos en el procedimiento de comunicación.

Artículo 6. Información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación del procedimiento de las comunicaciones.

Las comunicaciones deberán contener la información gráfica y alfanumérica necesaria para su tramitación, conforme a lo que determine la Dirección General del Catastro, y concretamente:

1. En caso de adquisición de la propiedad y su consolidación, constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos de usufructo y superficie y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles:

- Documento que acredite la alteración (escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación/nota simple registral).

2. En caso de nueva construcción, ampliación, rehabilitación o reformas de las existentes:

a) Escritura de obra nueva terminada, en caso de que se haya otorgado este documento.

b) Certificado final de obra o certificado técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, escritura de declaración de final de obra o, en su defecto, cualquier documento que permita acreditar la fecha de terminación de la obra.

c) Fotografía en color de cada una de las fachadas del edificio de instalación.

d) Plano de emplazamiento sobre cartografía catastral de la construcción o instalación de parcela.

e) Planos de cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada, indicando cada local o elemento privado con uso diferenciado y cuadro de superficies.

f) Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras y memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado u otro documento que acredite dicha información.

3. En caso de demolición o derribo:

a) Documento acreditativo de la alteración (licencia o autorización administrativa, el proyecto visado y un certificado técnico o documento equivalente) con fecha de demolición.

b) En caso de demolición o derribo parcial; plano de emplazamiento sobre cartografía catastral de la construcción o instalaciones subsistente.

4. En caso de segregación, división, agregación y agrupación de inmuebles que afecten a parcelas o porciones de suelo:

a) Documento público que acredite la alteración (escritura pública, sentencia judicial, certificación/nota simple registral, certificación administrativa del acto en que se acuerde para los bienes de dominio público u otro documento público equivalente) o documento privado siempre que, en caso de segregación o división, vaya acompañado de la autorización administrativa de que ésta no es necesaria, en las que conste la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados.

b) Representación gráfica de las parcelas catastrales resultantes sobre cartografía catastral.

5. En caso de segregación, división, agregación y agrupación de locales o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.):

a) Documento acreditativo de la alteración donde consten las nuevas cuotas de participación en los elementos comunes, si los hubiere.

b) Si el inmueble en que se ubiquen los locales están sometidos al régimen especial de división horizontal además:

- Documento justificativo de modificación del título constitutivo.

- Planos o croquis de los locales afectados, reflejando la situación anterior y posterior de conformidad con la alteración realmente realizada.

6. En caso de división horizontal:

a) Certificación/nota simple registral o título constitutivo del régimen de división horizontal del inmueble.

b) Planos de cada planta del edificio con distribución, que deberán coincidir con la descripción existente en la división horizontal y con la obra realmente ejecutada así como la representación de todos los elementos comunes.

c) Si la declaración afecta a trasteros o plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular, que deban ser considerados bienes inmuebles a los efectos del artículo 6.2 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, además:

- Escritura pública acreditativa de dicha adscripción.

- Plano de cada planta afectada.

7. En cambios de clase de cultivo o aprovechamiento:

a) Documento acreditativo de la alteración y de su fecha, como puede ser la licencia o autorización, certificado de técnico competente, proyecto visado u otro documento equivalente.

Cuando no afecte a todas las construcciones ubicadas en el inmueble, además:

b) Plano acotado a escala que refleje la situación resultante, representado sobre la cartografía catastral obtenida de la Sede Electrónica del Catastro.

8. En caso de modificación de uso o destino:

a) Documento acreditativo de la alteración y de su fecha, como puede ser la licencia o autorización, certificado técnico competente, proyecto visado u otro documento equivalente.

Cuando no afecte a todas las construcciones ubicadas en el inmueble, además:

b) Plano o croquis de la parte de la edificación afectada que refleje la situación resultante.

Artículo 7. Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en la ley, adecuará a sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, teniendo la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos" a efectos de lo dispuesto en el art 33 de la citada Ley Orgánica 3/2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Villa de Otura, 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.912

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial plan de despliegue Vivafibra

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2020, en relación al expediente nº 2623/2020 aprobación inicial de plan de despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones (Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.), acordó lo siguiente:

PRIMERO. Incoar expediente para la aprobación del plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica en el municipio de Otura, solicitada con fecha 20 de agosto de 2020 y registro de entrada 2020-E-RE-998 por D. Carlos María Ortiz Campillos, en nombre y representación de la mercantil Vivafibra Telecomunicaciones, S.L., con CIF: B18952416.

SEGUNDO. Someter el plan de despliegue a un período de información pública por período de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://ayuntamientodeotura.es/>

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo, que constituye un mero acto de trámite, al solicitante

Otura, 29 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.982

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora de los modelos de solicitud de licencias urbanísticas

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta corporación en pleno, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de los modelos de solicitud de licencias urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zagra, 23 de octubre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 4.895

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Anuncio de cobranza de quioscos 2020

EDICTO

D. Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de octubre de dos mil veinte, fue aprobado el padrón municipal de quioscos de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 28 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.941

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal tasa basura

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basura domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días para que los interesados puedan consultarlo, a su disposición en <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Zubia, 5 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.910

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

EDICTO

Aprobado inicialmente por la asamblea de fecha 30 de octubre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio 2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P., el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

Peligros, 30 octubre de 2020.-El Presidente, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 4.970

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) 145AL***EDICTO**

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 13/11/2020 a las 12:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)

Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
CARVAJAL ARENAS, FRANCISCO JOSÉ
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- a) Nombre de la finca: Pol. 13093, parcela: 4
- b) Naturaleza: Urbana
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 2.738,23 m²

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.971

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (74AL)***EDICTO**

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 11/11/2020 a las 11 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)

Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
LÓPEZ ARGÜELLES, ANTONIO
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- a) Nombre de la finca: Pol. 24, parcela: 28
- b) Naturaleza: Rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 3.797,23 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.972

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (76AL)

EDICTO

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 11/11/2020 a las 11:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asis-

tir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)

Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
INDUSTRIA PANADERA GRANADINA, S.L.
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- a) Nombre de la finca: Pol. 24, parcela: 70
- b) Naturaleza: Rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 2.499,93m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.973

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (75AL)

EDICTO

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 11/11/2020 a las 11:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)
Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
LÓPEZ ARGÜELLES, ANTONIO
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- Nombre de la finca: Pol. 24, parcela: 28 A
- Naturaleza: Rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 4.965,02 m²

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.974

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (73AL)

EDICTO

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de ju-

lio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 11/11/2020 a las 10:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)
Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
LÓPEZ ARGÜELLES, ANTONIO
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- Nombre de la finca: Pol. 24, parcela: 29
- Naturaleza: Rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 980,04 m²

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.975

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (171AL)***EDICTO**

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 16/11/2020 a las 11:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar al titular actual, tras consultar con el registro de la propiedad número 5 de Granada y no disponer del domicilio.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)

Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
TORRES CASTRO, ANTONIO MANUEL
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- Nombre de la finca: Pol. 19, parcela: 29
- Naturaleza: Rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 1.628,65 m²

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.976

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Notificación de expropiación forzosa de Albolote (Granada) (47AL)***EDICTO**

El ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 10/11/2020 a las 10 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el MUTUO ACUERDO y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio según la separata de expropiaciones que obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10
18230 Atarfe (Granada)
Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com
VELÁZQUEZ BALLESTA, MARÍA DOLORES
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- a) Nombre de la finca: Pol. 21261, parcela: 3
- b) Naturaleza: Urbana
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 6.056,25 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.079

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Extracto de la convocatoria de subvenciones a autónomos y PYMES para fomento del desarrollo económico de Loja por impacto económico COVID-19

EDICTO

BDNS (Identif.): 532607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532607>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento del Desarrollo Económico del término municipal de Loja, destinadas a Autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el Covid-19 en el Término de Loja, aprobada por resolución del Sr. Alcalde en fecha 09/11/2020, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

1.- Beneficiarios.-

BENEFICIARIOS.

Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad que desarrollan se haya visto

afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%, salvo en la Línea 2.

b) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, en el momento de la declaración del Estado de alarma, con fecha 14 de marzo.

c) Que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Loja.

Y el resto d) y e) que se citan en la convocatoria.

2.- Objeto.-

El objeto de esta convocatoria es el fomento del desarrollo económico del término municipal de Loja, mediante la protección y el soporte al tejido productivo del Municipio de Loja, aportando una serie de ayudas a Autónomos y PYMES que se hayan visto afectados por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, en la cuantía máxima que se especifica en el artículo 7 de las bases y por un importe total de 250.000 euros,

Será objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 de las bases:

Para la LÍNEA 1. Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja, dicha actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%.

Para la LÍNEA 2. Aquellas otras empresas, cuya facturación no supere los 3.000.000 de euros, hayan ejecutado a partir del 14 de marzo de 2020 y/o vayan a ejecutar dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria, una o varias de las inversiones que se incluyan en las siguientes categorías:

a.- Digitalización o venta online. Para aquellas empresas que hayan optado por la digitalización o venta online, se subvencionará los gastos derivados de dicha implantación realizados a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 1.000 euros.

b.- Mejora y adaptación de establecimientos. Para la realización de obras de mejora y adaptación ejecutadas o previstas de ejecutar a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 5.000 euros.

c.- Abastecimiento de material de protección contra el COVID-19. Para aquellas empresas que se abastezcan de material de protección contra el COVID-19, se subvencionará hasta un máximo de 200 euros.

Estas ayudas son excluyentes entre sí, es decir, solo puede ser beneficiario de una sola ayuda, aunque si es compatible la línea 1 y una de las opciones de la línea 2, teniendo prioridad en ésta última la destinada a digitalización o venta online.

3.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el Término Municipal de Loja (aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 181, de 28 de octubre de 2020)

4.- Cuantía.-

Las cuantías máximas destinadas en cada una de las líneas de subvenciones indicadas en el apartado 2 (con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la aplicación presupuestaria "340.489" del presupuesto aprobado para el año 2019) son las siguientes:

Línea 1: - Cuantía máxima línea: 100.000 euros. - Cuantía máxima por solicitud: importe fijo de 500 euros.

Línea 2: - Cuantía máxima línea: 150.000 euros.

- Opción por la digitalización o venta online: hasta un 50 % del coste, con un máximo por solicitud de 1.000 euros.

- Opción por la realización de obras de mejora y adaptación: hasta un 50 % del coste con un máximo por solicitud de 5.000 euros.

- Opción por abastecimiento de material de protección contra el COVID-19: importe máximo por solicitud de 200 euros.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento (Calle Duque de Valencia nº 1).

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja

Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas desde el 28 de octubre de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria deberán presentar el Anexo IV de ratificación de la solicitud.

Solicitudes.-

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos de tramitación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, es de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Los formularios para solicitar subvención serán los aprobados junto con la Convocatoria como Anexos, que estarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Loja.

Loja, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego. ■